DECRETO No. 181
(DICIEMBRE 31 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FENECIMIENTO DE UNA RESERVA DE CAJA Y/O CUENTA POR PAGAR CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, CLASIFICADA COMO DÉFICIT FISCAL TEMPORAL, Y CUYOS RECURSOS NO FUERON GIRADOS EN LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política; los artículos 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 111 de 1996; la Ley 819 de 2003; y el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al cierre de cada vigencia fiscal las entidades públicas deberán constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar con los compromisos y obligaciones legalmente adquiridos que no se hayan cumplido.

2. Que el artículo 106 y el artículo 110 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 establecen que las reservas de caja y cuentas por pagar deberán contar con disponibilidad efectiva de recursos en tesorería; de lo contrario, se configurará un déficit fiscal en la vigencia que se cierra.

3. Que al cierre de la vigencia fiscal 2024 el Municipio de Cartago constituyó una cuenta por pagar correspondiente a la obligación presupuestal No. 12534, asociada al Convenio Interadministrativo No. 407 FIP 2021 suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social – FIP, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), la cual fue clasificada como déficit fiscal temporal, mediante Decreto Nro. 259 de diciembre 30 de 2024.

4. Que durante la vigencia fiscal 2025 el Departamento para la Prosperidad Social – FIP suscribió modificatorios sobre el Convenio Interadministrativo No. 407 FIP 2021, siendo la más reciente modificación de fecha 30 de diciembre de 2025.

DECRETO No. 181
(DICIEMBRE 31 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FENECIMIENTO DE UNA RESERVA DE CAJA Y/O CUENTA POR PAGAR CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, CLASIFICADA COMO DÉFICIT FISCAL TEMPORAL, Y CUYOS RECURSOS NO FUERON GIRADOS EN LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5. Que durante la vigencia fiscal 2025 el Departamento para la Prosperidad Social – FIP no efectuó el giro de los recursos correspondientes, situación no atribuible al Municipio, manteniéndose la imposibilidad material y financiera de atender el pago de la obligación constituida.

6. Que, conforme a los principios de anualidad, sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto público, las reservas de caja y cuentas por pagar que no se ejecuten y cuya fuente de financiación no se materialice deberán ser objeto de fenecimiento mediante acto administrativo.

7. Que el Comité de Política Fiscal – COMFIS, en reunión celebrada el 31 de diciembre de 2025, recomendó declarar el fenecimiento de la cuenta por pagar constituida al cierre de la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el FENECIMIENTO de la Cuenta por Pagar y/o Reserva de Caja correspondiente a la obligación presupuestal No. 12534, constituida al cierre de la vigencia fiscal 2024 por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), clasificada como déficit fiscal temporal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Presupuesto realizar la disminución de la cuenta por pagar fenecida y efectuar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería a que haya lugar, incluidos los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tesorería y a la Dirección de Contabilidad para lo de su competencia.

DECRETO No. 181
(DICIEMBRE 31 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FENECIMIENTO DE UNA RESERVA DE CAJA Y/O CUENTA POR PAGAR CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, CLASIFICADA COMO DÉFICIT FISCAL TEMPORAL, Y CUYOS RECURSOS NO FUERON GIRADOS EN LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico